

Maipú, 19 NOV 1990

Con esta fecha se decreta lo que sigue:

No 1163

VISTOS:

Lo informado por la Dirección de Tránsito y Transportes en memorandum No 217, de 28 de septiembre último; el acuerdo No 136 adoptado por el Consejo de Desarrollo Comunal en sesión de 10 de octubre del año en curso; lo dispuesto en la Ley No 18.290 y en los artículos 10 y 53 de la Ley No 18.695

CONSIDERANDO:

La gran cantidad de terminales de locomoción colectiva que funcionan utilizando para estacionamiento de los vehículos, la vía pública, con las consiguientes molestias a los vecinos y entorpecimiento de la circulación vehicular, lo que hace necesario establecer normas al efecto.

DECRETO:

Apruébase la siguiente Ordenanza sobre ubicación y funcionamiento de terminales de locomoción colectiva en la comuna:

ARTICULO 1º: Defínese como terminal de locomoción colectiva al espacio físico que sirve para estacionamiento; control de horarios, control de boletaje, control de frecuencia de salida y llegada de los vehículos de una línea de transporte colectivo de pasajeros de recorridos comunales, intercomunales o interregionales.

ARTICULO 2º: Prohibese la instalación y funcionamiento de terminales de locomoción colectiva en las vías públicas o en otros bienes nacionales de uso público, como así mismo el uso con este objeto de construcciones habitacionales, comerciales o cualquier otra que no se encuentren ubicadas en las zonas definidas para estos efectos, por el Plan Regulador Comunal e Intercomunal de Santiago.

ARTICULO 3º: La Dirección de Tránsito y Transportes de la Municipalidad fiscalizará el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y formulará ante los Juzgados de Policía Local las denuncias que correspondan por infracciones a sus normas, sin perjuicio de disponer el inmediato retiro de la vía pública o espacio de uso público de las garitas e instalaciones que no cuenten con el permiso correspondiente

1.72
MUNICIPALIDAD DE MAIPU
ALCALDIA

11.-

ARTICULO 4º : La infracción a las normas de este Reglamento será conocida por los Juzgados de Policía Local de esta Comuna y penadas con multa de 3 a 5 U.T.M.

Comuníquese, transcribese a los Departamentos de Control, Tránsito y Transportes, 1º y 2º Juzgados de Policía Local de Maipú, Secretaría Municipal y archívese.



ALEJANDRO ROBLES SQUELLA
SECRETARIO ABOGADO
MUNICIPAL

ARS/vvr/
